

CONSTANCIA: Manizales, julio 13 de 2022. A despacho en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó el contrato suscrito entre las partes y cuya resolución solicita.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00370-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre sobre Responsabilidad Civil Contractual promovida por ENMANUELA GONZÁLEZ BOTERO, en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no aportó el contrato suscrito entre las partes y cuya resolución se solicita, no siendo de recibo las explicaciones dadas al respecto por la parte actora.,

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre sobre Responsabilidad Civil Contractual promovida por ENMANUELA GONZÁLEZ BOTERO, en contra de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES.

SEGUNDO: NO se ordena devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual..

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 112 del 14/07/2022

JOSÉ BERNARDO URRREA SEPÚLVEDA

Secretario